

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE JULIO DE 2021

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base A numeral 1, 28, 33 numeral 1, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 56, 58 fracción VIII, 59, 63, 80, 81 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 3, 7 fracción VII y 41 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde elaborar y publicar Términos de Referencia para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, que servirán como una guía técnica única.

Que los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica. - TR-SGIPRC-PIPC-ES-001-2019 fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019.

Que los Términos de Referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el artículo 71 Quater del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal establece que para el caso de los planteles escolares donde se imparta educación a nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria, media, media superior y superior, para la emisión de la Constancia de Seguridad Estructural se deberán aplicar los Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un Sismo, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de febrero de 2021.

Que los Lineamientos Técnicos establecen el procedimiento técnico para la revisión de la seguridad estructural de los planteles educativos, que considera la determinación del Nivel de Atención Prioritaria de cada plantel educativo, así como los plazos para realizar las acciones obligatorias propias de la revisión de la seguridad estructural a fin de que estos cumplan con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

Que los plazos de las acciones propias de la revisión de la seguridad estructural, que son la revisión numérica estructural, y en su caso, la elaboración del proyecto de rehabilitación y ejecución del mismo, están en función de las características y ubicación de cada plantel educativo, por lo que la obtención de la Constancia de Seguridad Estructural puede llevar varios meses e incluso años.

Que con la finalidad de no retrasar el registro del Programa Interno de Protección Civil de los planteles educativos, es necesario armonizar los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica, con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los Lineamientos Técnicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 8.17 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA TR-SGIPRC-PIPC-ES-001-2019.

8.17. Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones.

Las escuelas materia de los presentes Términos de Referencia deberán contar con: Constancia de Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, en caso de no contar con el primero de ellos, deberá acreditarse que se cuenta con cualesquiera de los documentos a que se refieren los incisos a) al e) del numeral 8.17.1 de los presentes Términos, en cuyo caso no les será exigible la documental a que se refiere el numeral 8.17.2

8.17.1. Las escuelas materia de los presentes Términos de Referencia acreditarán el cumplimiento en materia de seguridad estructural integrando al Programa Interno de Protección Civil copia de cualesquiera de los siguientes documentos:

a) Acuse de recibo del Instituto para la Seguridad para las Construcciones o de la Autoridad Educativa Federal por la recepción del escrito mediante el cual el propietario, poseedor o representante legal de la escuela señala que optará por el Método Simplificado.

b) Formato para el Levantamiento Físico de Planteles Educativos sellado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.

c) Notificación de Acciones Prioritarias.

d) Acuse de recibo del escrito mediante el cual el propietario, poseedor o representante legal de la escuela, junto con el Corresponsable en Seguridad Estructural, comunican al Instituto para la Seguridad de las Construcciones la conclusión de la revisión numérica estructural de los cuerpos que conforman el plantel educativo, firmado por ambos sujetos.

d) Acuse de recibo de la Solicitud de Registro del Proyecto Estructural por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural con sello de recepción, o bien, acuse de recibo del escrito dirigido al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en donde conste que ingresó el Proyecto Estructural del Plantel Educativo con sello de recepción.

e) Constancia de Registro de la Revisión por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural del Proyecto Estructural, emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.

f) Constancia de Seguridad Estructural emitida por el Corresponsable en Seguridad Estructural, debidamente registrada ante la Alcaldía correspondiente.

Cuando el cumplimiento de la seguridad estructural se acredite con los documentos referidos en los incisos del a) al e) del presente numeral, el Programa Interno de Protección Civil tendrá una vigencia menor a la establecida en el artículo 63 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, su vigencia estará condicionada al cumplimiento de las acciones y obligaciones que se deriven de los citados documentos.

Cuando el cumplimiento de la seguridad estructural se acredite con la Constancia de Seguridad Estructural señalada en el inciso f) anterior, la vigencia del Programa Interno de Protección Civil será la establecida en el artículo 63 de la Ley.

Las escuelas deben acreditar el avance en su proceso de revisión de la seguridad estructural apegados a los tiempos límites establecidos en los Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México.

8.17.2. Las escuelas materia de los presentes Términos de Referencia adjuntarán el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. - El presente Término de Referencia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de julio del año 2021.

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS